



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

P R O Y E C T O D E D E C L A R A C I O N

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación por la derogación del Decreto N°70/2017 modificatorio de la ley de Migraciones (Ley 25.871), el cual creaba un "procedimiento migratorio especial sumarísimo" para negar el ingreso y expulsar delincuentes con mayor agilidad.

Dr. H. Marcelo Orrego

Diputado de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 27 de enero de 2017 se promulgó el Decreto 70/2017 que modificó la ley de migraciones.

Amparándose en que cada Estado tiene la "prerrogativa soberana de decidir los criterios de admisión y expulsión de los no nacionales", se creó un procedimiento migratorio especial sumarísimo con la finalidad de negar el ingreso y expulsar a delincuentes extranjeros con mayor facilidad.

Dicho decreto se genera a partir del incremento de personas de nacionalidad extranjera bajo custodia del servicio penitenciario que en 2016 ascendían al 21.3% de la población carcelaria total. Al analizar la cantidad de personas detenidas por narcotráfico la cifra de inmigrantes era del 33%.

Además, estableció la prohibición del ingreso de personas que presenten documentación falsa u omitan informar sobre antecedentes penales; los que cumplan condena o tengan antecedentes (en Argentina como el exterior) "por delitos que merezcan según las leyes argentinas penas privativas de libertad" o "delitos de tráfico de armas, de personas, de estupefacientes, de órganos o tejidos, o por lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas".

La prohibición de ingreso se extendió a quienes estuvieron involucrados en actos de terrorismo, crímenes de guerra, de lesa humanidad o promuevan la prostitución. Además, las mismas causas podían ser utilizadas para cancelar las residencias que se hubiesen otorgado "cualquiera fuese su antigüedad".

En efecto, la Ley de Migraciones establecía que un extranjero podía ser expulsado por cometer delitos graves con pena mayor a cinco años -en el caso de los residentes-, y por cometer delitos con pena superior a tres años, en el caso de los no residentes. La modificación amplió la posibilidad de realizar el trámite de expulsión ante cualquier delito con pena



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 año del General Belgrano"

de prisión. Para los no residentes, solo alcanzaba con un procesamiento firme sin ser necesaria la condena.

Dado estos acontecimientos de suma preocupación es que pido que se acompañe dicho proyecto.

Dr. H. Marcelo Orrego

Diputado de la Nación